



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10360
26 de abril de 2024



Por la cual se inscribe en el Registro Público de Carrera Administrativa a unos servidores públicos

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 8 del artículo 17 del Acuerdo 75 de 2023, las Resoluciones 16188 del 10 de noviembre de 2023, 17743 del 5 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

El jefe de personal de la respectiva entidad, solicitó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos que se relacionan a continuación:

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	Nelson Andrés Ocampo Jacome	1026251886	2024RE048018	Alcaldía de Puerto Rico - Meta
2	Nelson Rene Wilches Camacho	79485950	2024RE048020	Ministerio de Cultura
3	Juliana Buriticá Agudelo	1017211828	2024RE047550	Alcaldía de Rionegro

Como soporte de las solicitudes, la entidad aportó copia de los documentos exigidos en la Circular No. 11 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 superior, *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, creando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

En el marco de las potestades otorgadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante las Resoluciones 16188 del 10 de noviembre de 2023 y 17743 del 5 de diciembre de 2023, se asignó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa, la facultad de suscribir los actos administrativos necesarios para dar trámite a los expedientes administrativos recibidos, correspondientes a las solicitudes de inscripción, actualización, corrección y cancelación del RPCA.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, autónomo y coherente que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, hacen parte del registro público de carrera administrativa las inscripciones vigentes, las cuales serán actualizadas cuando haya lugar a ello, las no vigentes por retiro de los servidores públicos de carrera y adicionalmente, las anotaciones a que hubiere lugar cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y la circular externa 011 de 2020 disponen que las anotaciones en el Registro Público serán solicitadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil únicamente por el jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la inscripción o actualización según el caso.

A. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

La Constitución Política en su artículo 125, elevó a derecho fundamental el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, consagrando que los empleos en las entidades del Estado son de carrera y que el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, enfatizando que los servidores públicos, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Por su parte, la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, se produce como consecuencia de la superación de todas las etapas establecidas para el proceso de selección, y consiste en una anotación declarativa y formal de los servidores públicos que han surtido un proceso de selección y una vez culminado el período de prueba satisfactoriamente.

En procura de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Circular No. 11 de 2020, relacionó los documentos necesarios para surtir el trámite de inscripción.

B. ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta la información remitida por el jefe de personal de la respectiva entidad, el Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, encontró que los servidores públicos presentan la siguiente situación:

No.	Nombre	Empleo	Convocatoria	No. OPEC	Acto administrativo lista de elegibles	Acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba	Posesión en periodo de prueba	Evaluación del periodo de prueba	Entidad
1	Nelson Andrés Ocampo Jacome	Técnico Operativo, Código 314, Grado 6	916 de 2018	70941	Resolución No. 14938 del 30/09/2022	Decreto No. 065 del 9/08/2023	22/08/2023	22/08/2023 al 21/02/2024	Alcaldía de Puerto Rico - Meta
2	Nelson Rene Wilches Camacho	Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 15	1515 de 2020	146615	Resolución No. 18979 del 2/12/2022 ¹	Resolución No. 0240 del 2/06/2023	8/06/2023	8/06/2023 al 7/12/2023	Ministerio de Cultura
3	Juliana Buriticá Agudelo	Profesional Universitario, Código 219, Grado 1	Territorial 2019	79728	Resolución No. 8921 del 11/11/2021 ²	Decreto No. 170 del 4/05/2023	16/08/2023	16/08/2023 al 15/02/2024	Alcaldía de Rionegro

De acuerdo a la información antes relacionada se evidenció que los servidores públicos cumplieron con los requisitos para adquirir los derechos de carrera administrativa en el empleo para el cual fueron nombrados, posesionados y evaluados satisfactoriamente en periodo de prueba, los cuales le serán declarados mediante su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en las leyes que han regulado el sistema de carrera administrativa en Colombia, tal como la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, sumado a los lineamientos que la sala plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil ha señalado al respecto.

En consideración a los anteriores argumentos, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir en el Registro Público de Carrera Administrativa a los servidores públicos relacionados a continuación, en el empleo perteneciente a la planta de personal de la respectiva entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

No.	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
1	Nelson Andrés Ocampo Jacome	1026251886	Técnico Operativo, Código 314, Grado 6	Alcaldía de Puerto Rico - Meta
2	Nelson Rene Wilches Camacho	79485950	Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 15	Ministerio de Cultura
3	Juliana Buriticá Agudelo	1017211828	Profesional Universitario, Código 219, Grado 1	Alcaldía de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO. La notificación de la presente Resolución se surtirá de acuerdo con lo previsto por el artículo 35 de la Ley 909 de 2004, es decir con la anotación en el Registro Público de Carrera Administrativa, la cual podrá ser consultada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2024

¹ La CNSC autorizó el uso de lista de elegibles.

² La CNSC autorizó el uso de lista de elegibles.



LUZ ADRIANA GIRALDO QUINTERO
COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Proyectó: Sofia Alfaro Chamorro - DVRPCA